

PROYECTO

RESOLUCIÓN QUE DETERMINA CARGOS DE INTERCONEXIÓN DIFERENCIADOS PARA DIVERSAS PRESTACIONES

Artículo 1.- Determinar los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión, para los siguientes operadores:

Operador	Instalación de interconexión	CARGO RURAL (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (Por minuto tasado al segundo, sin IGV)
América Móvil Perú S.A.C.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional (Por volumen total mensual)		
	0 - 100,000 min.	0,01301	0,04101
	100,001 - 200,000 min.	0,0089	0,02806
	200,001 - 350,000 min.	0,00514	0,01619
	350,001 - 1'000,000 min. 1'000,001 min. a más	0,00339 0,00236	0,01068 0,00745
	Transporte conmutado local	0,00335	0,01055
	Acceso a la plataforma de pago	0,00044 (componente fijo) 10,11% (componente variable) *	0,00140 (componente fijo) 10,11% (componente variable) *
Americatel Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,01895	0,05972
	Transporte conmutado local	0,00171	0,00540
Entel Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Acceso a la plataforma de pago	0,00086 (componente fijo) 12,20% (componente variable) *	0,00270 (componente fijo) 12,20% (componente variable) *
Gilat To Home Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00370	0,01168
Telefónica del Perú S.A.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00634
	Transporte conmutado de larga distancia nacional	0,00068	0,00214
	Transporte conmutado local	0,00036	0,00114
	Acceso a sus teléfonos de uso público, urbanos	0,072	0,22695
	Acceso a la plataforma de pago	0,00054 (componente fijo) 9,22% (componente variable) *	0,00170 (componente fijo) 9,22% (componente variable) *
Velatel Perú S.A.	Origenación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local	0,00201	0,00633

(*) El componente variable del cargo, corresponde al porcentaje (%) indicado, aplicado a los ingresos del operador que solicita el acceso a la plataforma de pago, sin incluir el IGV; y que se derivan de las comunicaciones cursadas a través de las tarjetas de pago del operador que provee el acceso a la plataforma de pago.



Los cargos de interconexión diferenciados antes definidos están expresados en Dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas; salvo los cargos de interconexión diferenciados por Acceso a los teléfonos de uso público urbanos provistos por Telefónica del Perú S.A.A., que están expresados en Soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

La aplicación de los cargos diferenciados establecidos en el presente artículo se sujeta a las reglas previstas en las respectivas resoluciones que establecieron los cargos tope para cada una de las referidas prestaciones.

Artículo 2.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se sujetan a las disposiciones establecidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTTEL.

Conforme a dichas disposiciones, la aplicación del cargo rural en los procedimientos de liquidación, facturación y pago es exclusiva para aquellas comunicaciones que se originen o terminen en teléfonos de áreas rurales y lugares de preferente interés social, que correspondan a las líneas del servicio de telefonía fija de abonado o del servicio de teléfonos públicos que utilizan la numeración rural específica establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se incorporarán automáticamente a las relaciones de interconexión vigentes que tenga Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A., respectivamente, y se aplicarán al tráfico cursado a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, con excepción de los cargos diferenciados para la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, los cuales se aplicarán al tráfico cursado a partir a partir del 21 de julio de 2016.

Los referidos operadores podrán suscribir acuerdos de interconexión que incluyan cargos menores a los establecidos en la presente resolución, respetando el Principio de No Discriminación y sujetándose a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL.

En ningún caso dichos operadores podrán aplicar cargos mayores a los establecidos en la presente resolución.

Artículo 4.- El OSIPTTEL monitoreará los efectos de la aplicación de los cargos de interconexión diferenciados establecidos en la presente resolución, y mantendrá permanente vigilancia sobre cualquier práctica que afecte el cumplimiento de sus objetivos, a fin de realizar los ajustes complementarios y adoptar las medidas que resulten necesarias.

Artículo 5.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se sujeta al régimen sancionador establecido en el Anexo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTTEL.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia el primer día del mes siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su exposición de motivos sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano.



Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y su Informe Sustentatorio sean notificados a Americatel Perú S.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Gilat To Home Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Velatel Perú S.A., y además sean publicados en la página web del OSIPTEL conjuntamente con la respectiva Hoja de Cálculo de Estimación de Cargos Diferenciados.

